

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)

D. Ricardo Segado García (MC)

D^a. María Josefa Soler Martínez (MC)

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas treinta y ocho minutos del día **veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en funciones, *D. Juan Pedro Torralba Villada*, y con la asistencia del Concejales Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^a Isabel García García (MC)*, *D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General y *D^a. Emilia María García López*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 8 de septiembre y extraordinaria de 15 de septiembre de 2017.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta presentada por el Primer Teniente de Alcalde:

1. Determinación de límite en el importe de la contratación por la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitada por el siguiente Servicio:

COMERCIO

2. Subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

3. Modificación del presupuesto de 2017 de la Concejalía de Deportes.
4. Modificación del presupuesto de 2017 de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo para el "Proyecto COLOC".
5. Modificación del Capítulo 1, "Gastos de Personal", del presupuesto de 2017.
6. Compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2018 y 2019 los créditos necesarios para el convenio de colaboración con el Festival de Cine de Cartagena.

7. Ajuste de calendario de ejecución expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de balizamiento en playas del término municipal de Cartagena.
8. Ajuste de calendario de ejecución expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de proyección contra incendios en el Auditorio Palacio de Congresos El Batel.
9. Ajuste de calendario de ejecución expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de prevención ajeno para la vigilancia de la salud de los trabajadores municipales.
10. Modificación del presupuesto de 2017 para gastos jurídicos y contenciosos.
11. Ajuste de calendario de ejecución expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del mantenimiento eléctrico, electrónico y asistencia a eventos en el Auditorio Palacio de Congresos El Batel.
12. Ajuste de calendario de ejecución expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio integral de Bibliotecas.
13. Autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de desinsectación y desratización en colegios públicos, escuelas infantiles municipales e instalaciones deportivas.
14. Modificación del presupuesto de 2017 de la Concejalía de Igualdad, para el proyecto "Observatorio de violencia de género".
15. Autorización de gasto plurianual para la contratación del proyecto básico de ejecución de consolidación de la Plaza de Toros de Cartagena (Fase I, Anillo Sureste).
16. Rectificación de la modificación del presupuesto de 2017 aprobada el pasado 21 de julio para la Concejalía de Educación.
17. Modificación del presupuesto de 2017 de la Concejalía de Patrimonio Arqueológico.
18. Modificación del presupuesto de 2017 de la Agencia de Desarrollo Local y para diversos gastos de Capítulo I.
19. Ajuste de calendario de ejecución expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de creación, mantenimiento y actualización de aplicación informática de presentación de información del portal de transparencia.

20. Generación de crédito para la XXIII Edición del Festival “La Mar de Músicas”.

TESORERÍA

21. Fraccionamiento de deuda solicitado por un particular.

PATRIMONIO

22. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente, comunidad de propietarios, inmueble Calle Mayor, 31, Cartagena.
23. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente, comunidad de propietarios, inmueble calle Economato, en Alumbres.

RECURSOS HUMANOS

24. Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Servicio Regional de Empleo y Formación en relación a facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el centro de referencia nacional de Cartagena.

MERCADOS

25. Modificación del emplazamiento del mercadillo de artesanía que se celebra en la ciudad de Cartagena del 6 de diciembre al 6 de enero.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

26. Tramitación de facturas derivadas de la prestación del servicio de arrendamiento de 50 impresoras/equipos multifunción para distintas dependencias municipales, tras la terminación del correspondiente contrato.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

27. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente, por la prestación de los servicios postales del Ayuntamiento de Cartagena y Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, por enriquecimiento injusto.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

28.Subvención para la Asociación Lírico Cultural “Amigos de la Zarzuela” de Cartagena por el procedimiento de concesión directa.

29.Subvención para la Asociación Ateneo de Cultura Popular de Los Dolores de Cartagena por el procedimiento de concesión directa.

DEPORTES

30.Resolución definitiva correspondiente a la convocatoria del año 2017 para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva a entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro para la promoción del deporte en término municipal.

31.Prórroga del convenio de julio de 2016, suscrita con el FC Cartagena.

EDUCACIÓN

32.Subvención para actuaciones educativas, por el procedimiento de concesión directa.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 8 al 28 de septiembre de 2017.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística tramitados en la Dirección General de Urbanismo desde el 20 de julio al 26 de septiembre de 2017.

3º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

4º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE Y EXTRAORDINARIA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta de las actas de la sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuesta presentada por el Primer Teniente de Alcalde:

1. DETERMINACIÓN DE LÍMITE EN EL IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN POR LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

La Asesoría Jurídica ha emitido el 21 de septiembre informe por el que se concluye la necesidad de integrar el vacío legal existente en cuanto a los límites y condiciones de contratación del Organismo Autónomo Municipal Agencia de Desarrollo Local ya que, si bien el Acuerdo de Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fecha 22 de junio de 2017 publicado en el BORM 17/08/2017 se remite , en cuanto a la autorización y disposición de gastos, aprobación de proyectos y adjudicación de contratos a lo que dispongan los Estatutos de los Organismos Autónomos, el texto del de la Agencia de Desarrollo Local aprobado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2015 y publicado en el BORM el 11 de agosto de 2015 , si bien reconoce a este Organismo personalidad jurídica pública y diferenciada, patrimonio y tesorería propios, autonomía de gestión y plena capacidad de obrar y, dentro de la esfera de sus competencias, las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines salvo la potestad tributaria y la expropiatoria , en cuanto a la competencia para contratación se remite a lo que disponga al efecto la Junta de Gobierno Local (artículos 10.2.d) y 20.1).

Ante esta aparente contradicción y como quiera en los municipios de gran población la competencia para contratar se ejerce por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo de conformidad con la Disposición adicional segunda 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que establece las Normas específicas de contratación en las Entidades Locales , resulta necesario determinar expresamente el límite del importe de la contratación que se delega al Organismo Autónomo Agencia de desarrollo local y que se propone que sea de hasta el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del Organismo Autónomo ADLE.

No obstante la Junta de Gobierno decidirá.= Cartagena, a 26 de septiembre de 2017.=EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitada por el siguiente Servicio:

COMERCIO

2. SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos y particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atributos a las competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 39 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de 2017, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Comercio, la aplicación 2017/02002 4312.48220 en el Capítulo de Transferencias Corrientes a “Transferencias a Instituciones sin fines de lucro”, que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

En virtud de ello, el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2017, así como la competencia atribuida a D^º. Ana Belén Castejón Hernández, Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica: Comercio, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de junio de 2017, se eleva la propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente acuerde:

1º.- La aprobación del gasto de 9.000 Euros para transferir a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

2º.- Con motivo de la Dinamización del Comercio en Cartagena, conceder la subvención económica a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena con CIF: Q-30730005-E, como Plan de Dinamización del Comercio, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA: El pago de la presente subvención se realizará por el importe de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario, en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDA: Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 51 de la Ley de Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA: En el plazo máximo de tres meses contados desde que la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa, según se establece en el artº. 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Por último, los particulares o entidades a las que se concede subvención por medio de la presente resolución, no podrán tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

El beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio 2017.

CUARTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 62 y 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por el procedimiento previsto en el artículo 58 de dichas Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016 mencionado en párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cartagena a 11 de septiembre de 2017.= LA ALCALDESA PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

El pasado 2 de agosto se recibió escrito del Concejal Delegado Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, para poder reparar y mantener las instalaciones deportivas municipales y garantizar el funcionamiento de todas las actividades de gestión municipal.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas el pasado día 7, justificando la necesidad y urgencia de realizar dichas acciones para el cumplimiento de los objetivos deportivos y sociales de este ejercicio, procede tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, aumentando los créditos de las aplicaciones presupuestarias destinadas a tal fin.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias número 2017.2.0018410.000, 2017.2.0018411.000 y 2017.2.0018412.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		
2017.07002.3420.2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	75.000,00 €
2017.07002.3400.2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	80.000,00 €
2017.07002.3420.2270100	Servicio de seguridad en edificios e instalaciones	10.000,00 €
TOTAL		165.000,00 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2017.07002.3420.203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00 €
2017.07002.3420.212	Edificios y otras construcciones	85.000,00 €
2017.07002.3420.2270000	Limpieza de Edificios	5.000,00 €
2017.07002.3420.47201	Billete social	30.000,00 €
2017.07002.3410.2260902	Eventos deportivos	15.000,00 €
2017.07002.3410.2260927	Deporte en edad escolar	25.000,00 €
TOTAL		165.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, a 19 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García,
rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA EL "PROYECTO COLOC".

Visto el escrito que pasado día 13 remitió la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en el que informa de la necesidad de disponer del importe de la aportación municipal para el “Proyecto COLOC”, cofinanciado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo cual es preciso proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.0001724.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2017-02006-241A-22706	Estudios y trabajos técnicos	39.995,00 €
	TOTAL	39.995,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2017-02006-241Y-22706	Estudios y trabajos técnicos	39.995,00 €
	TOTAL	39.995,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 18 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO 1, “GASTOS DE PERSONAL”, DEL PRESUPUESTO DE 2017.

Visto el escrito que el pasado 5 de septiembre remitió la Jefe de Recursos Humanos, informando de la necesidad de aumentar el capítulo 1 del presupuesto de 2017, como consecuencia de la funcionarización de empleados públicos y de los empleados del Consejo de la Juventud que han pasado a depender económicamente del presupuesto de este Ayuntamiento, procede tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, aumentando los créditos de las aplicación presupuestaria destinadas a tal fin.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.0019782.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2017.02001.2411.412	Agencia de Desarrollo Local y Empleo	189.731,26 €
2017.03007.9320.418	Organismo de Gestión Recaudatoria	25.765,63 €
2017.06004.2310.419	Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño	55.653,11 €
2017.07006.3343.41000	Carmen Conde-Antonio Oliver	69.393,08 €
2017.07003.3371.48259	Convenio Consejo de la Juventud	92.099,82 €
TOTAL		432.642,90 €

2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		IMPORTE	
2017.02001.2411.12000	Sueldos del Grupo A1	13.740,81 €	
2017.02001.2411.12001	Sueldos del Grupo A2.	11.934,49 €	
2017.02001.2411.12003	Sueldos del Grupo C1.	18.080,59 €	
2017.02001.2411.12004	Sueldos del Grupo C2.	14.783,01 €	

2017.02001.2411.12100	Complemento de destino.	28.119,90 €	
2017.02001.2411.12101	Complemento específico.	49.184,49 €	
2017.02001.2411.15000	Productividad fija funcionarios	14.955,95 €	
2017.02001.2411.1600000	Seguridad Social Funcionarios	38.932,02 €	
<i>SUBTOTAL AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO</i>			<i>189.731,26 €</i>
2017.03007.9320.12004	Sueldos del Grupo C2.	6.933,93 €	
2017.03007.9320.12100	Complemento de destino.	3.760,60 €	
2017.03007.9320.12101	Complemento específico.	7.305,33 €	
2017.03007.9320.15000	Productividad fija funcionarios	2.463,24 €	
2017.03007.9320.1600000	Seguridad Social Funcionarios	5.302,53 €	
<i>SUBTOTAL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA</i>			<i>25.765,63 €</i>
2017.06004.2310.12004	Sueldos del Grupo C2.	15.089,47 €	
2017.06004.2310.12100	Complemento de destino.	7.974,80 €	
2017.06004.2310.12101	Complemento específico.	16.220,84 €	
2017.06004.2310.15000	Productividad fija funcionarios	4.926,48 €	
2017.06004.2310.1600000	Seguridad Social Funcionarios	11.441,52 €	
<i>SUBTOTAL FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO</i>			<i>55.653,11 €</i>
2017.07006.3343.12001	Sueldos del Grupo A2.	23.168,43 €	
2017.07006.3343.12100	Complemento de destino.	10.298,80 €	
2017.07006.3343.12101	Complemento específico.	16.655,18 €	
2017.07006.3343.15000	Productividad fija funcionarios	5.027,36 €	
2017.07006.3343.1600000	Seguridad Social Funcionarios	14.243,31 €	
<i>SUBTOTAL PATRONATO CARMEN CONDE - ANTONIO OLIVER</i>			<i>69.393,08 €</i>
2017.07003.3371.13100	Retribuciones Básicas	26.963,26 €	
2017.07003.3371.13102	Otras remuneraciones.	34.907,99 €	
2017.07003.3371.15001	Productividad fija personal laboral eventual	7.465,32 €	
2017.07003.3371.1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	22.763,25 €	
<i>SUBTOTAL CONSEJO DE LA JUVENTUD</i>			<i>92.099,82 €</i>
TOTAL		432.642,90 €	

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 15 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2018 Y 2019 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FESTIVAL DE CINE DE CARTAGENA.

Con fecha 7 de septiembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal Delegado de Cultura, comunicando el inicio de los trámites para la formalización de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Festival de Cine de Cartagena, por un importe de 145.000 euros y por un periodo de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicho convenio, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2018 y 2019 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018 y 2019 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el convenio anteriormente mencionado, que estará supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del mismo.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL (€)
2018	07006-3381-48207	enero a diciembre	70.000
2019	07006-3381-48207	enero a diciembre	75.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 20 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. AJUSTE DE CALENDARIO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BALIZAMIENTO EN PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El 29 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de gasto plurianual para la contratación del servicio de balizamiento en playas del término municipal de Cartagena, por un importe de 65.556.65 euros y por un periodo de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de julio de 2017. Según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, el contrato se formalizó el pasado 5 de julio por importe de 49.201.85 euros y un plazo de ejecución de dos años.

Procede, entonces, reajustar el calendario de ejecución del gasto y adaptarlo al que resulta del importe del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0006743.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando así rectificado el acuerdo de 24 de febrero de 2017.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Periodo	TOTAL
2017	05001-1722-210	julio a diciembre	10.800,46 €
2018	05001-1722-210	enero a diciembre	21.600,93 €
2019	05001-1722-210	enero a julio	10.800,46 €
			43.201,85 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, a 19 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL

ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. AJUSTE DE CALENDARIO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROYECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL AUDITORIO PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL.

El 2 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de compromiso de incluir los créditos necesarios para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios en el Auditorio Palacio de Congresos El Batel, por un importe de 7.744 euros y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de febrero de 2017. Según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, el contrato se formalizó el pasado 27 de junio por importe de 3.937,34 euros y un plazo de ejecución de un año, a contar desde la formalización del mismo.

Procede, entonces, reajustar el calendario de ejecución del gasto y adaptarlo al que resulta del importe y fecha de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para el contrato del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000176.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando así rectificado el acuerdo de 2 de diciembre de 2016.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Periodo	TOTAL
2017	04002-9331-2279957	27 junio a diciembre	2.012,42 €
2018	04002-9331-2279957	enero a 26 de junio	1.924,92 €
			3.937,34 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 19 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. AJUSTE DE CALENDARIO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES.

El 24 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de gasto plurianual para la contratación del servicio de prevención ajeno para la vigilancia de la salud de los trabajadores municipales, por un importe de 171.800 euros y por un periodo de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de junio de 2017. Según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, el contrato se formalizó el pasado 3 de julio por importe de 139.500 euros y un plazo de ejecución de dos años a contar desde la formalización del mismo.

Procede, entonces, reajustar el calendario de ejecución del gasto y adaptarlo al que resulta del importe y fecha de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para el contrato del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0004495.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando así rectificado el acuerdo de 24 de febrero de 2017.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Periodo	TOTAL
2017	03001-9209-2279943	3 julio a diciembre	34.500,00 €
2018	03001-9209-2279943	enero a diciembre	69.750,00 €
2019	03001-9209-2279943	enero a 2 julio	35.250,00 €
			139.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 19 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 PARA GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS.

Ante la necesidad de poder atender los gastos jurídicos y contenciosos que se vienen ocasionando a lo largo del ejercicio 2017, es preciso ampliar la dotación de los créditos en el presupuesto. Dicha ampliación se efectúa con cargo a las aplicaciones presupuestaria que a continuación se detallan, acompañando el documento contable de retención de crédito para transferir (RC 2017.2.0021095.000).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:	
2017-03001-9209-22104	Vestuario.
2017-03004-9200-2269940	Cuotas Federación Española de Municipios
2017-03004-9200-2269941	Cuotas Federación de Municipios Región de Murcia
2017-03009-9208-2219909	Elementos de embalaje

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2017-03001-9209-22104	Vestuario.	16.867,50 €
2017-03004-9200-2269940	Cuotas Federación Española de Municipios	17.822,25 €
2017-03004-9200-2269941	Cuotas Federación de Municipios Región de Murcia	5.310,25 €
2017-03009-920B-2219909	Elementos de embalaje	10.000,00 €
TOTAL		50.000,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2017.01001.9207.22604	Jurídicos, contenciosos.	50.000,00 €
TOTAL		50.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 21 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. AJUSTE DE CALENDARIO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y ASISTENCIA A EVENTOS EN EL AUDITORIO PALACIO DE CONGRESOS EL BATEL.

El 24 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del mantenimiento eléctrico, electrónico y asistencia a eventos en el Auditorio Palacio de Congresos El Batel, por un importe de 75.000 euros y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de junio de 2017. Según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, el contrato se formalizó el pasado 10 de agosto por importe de 75.000 euros y un plazo de ejecución de un año, a contar desde la formalización del mismo.

Procede, entonces, reajustar el calendario de ejecución del gasto y adaptarlo al que resulta de fecha de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de

anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para el contrato del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0004255.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando así rectificado el acuerdo de 24 de febrero de 2017.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Periodo	TOTAL
2017	04002-9331-2279957	10 agosto a diciembre	29.435,48 €
2018	04002-9331-2279957	enero a 9 de agosto	45.564,52 €
			75.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 19 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12. AJUSTE DE CALENDARIO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS.

El 24 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de servicio de integral de bibliotecas, por un importe de 133.100 euros y por un periodo de cuatro años, iniciándose previsiblemente el 1 de junio de 2017. El pasado 18 de septiembre el Concejal delegado de Cultura, solicitó el ajuste del calendario de ejecución ya que, según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, el contrato se formalizó el pasado 19 de julio por importe de 121.000 euros y su inicio será el próximo 1 de octubre, adjuntando copia del contrato y del acta de inicio.

Procede, entonces, reajustar el calendario de ejecución del gasto y adaptarlo al que resulta del nuevo importe del contrato y fecha de inicio prevista.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para el contrato del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0004810.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando así rectificado el acuerdo de 24 de febrero de 2017.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	07006-3321-2279900	octubre a diciembre	7.562,50 €
2018	07006-3321-2279900	enero a diciembre	30.250,00 €
2019	07006-3321-2279900	enero a diciembre	30.250,00 €
2020	07006-3321-2279900	enero a septiembre	30.250,00 €
2021	07006-3321-2279900	enero a septiembre	22.687,50 €
		TOTAL	121.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 19 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS, ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El 29 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local autorizó el gasto de carácter plurianual para la contratación del servicio de desinsectación y desratización en colegios públicos, escuelas infantiles municipales e instalaciones deportivas, por un importe de 40.430,98 euros y un plazo de ejecución de dos años, con inicio previsto para el 1 de julio de 2017. El 18 de septiembre se recibió escrito del Concejal del Área de Calidad de Vida informando que el expediente está pendiente de

aprobación de los pliegos, estando previsto el inicio de la ejecución del contrato para el día 15 de noviembre de 2017.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha prevista para el inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

Que se rectifique el acuerdo de 29 de febrero de 2017 en lo que al calendario de ejecución del gasto se refiere, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0007185.000), quedando como sigue:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Periodo	TOTAL
2017	06001-3110-2279942	15 de noviembre a diciembre	2.526,89 €
2018	06001-3110-2279942	enero a diciembre	20.215,10 €
2019	06001-3110-2279942	enero a 14 de noviembre	17.688,21 €
			40.430,20 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 20 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, PARA EL PROYECTO “OBSERVATORIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

Se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, para el diseño y creación de un nuevo proyecto, denominado “Observatorio de violencia de género”, para impulsar medidas de prevención y sensibilización que nos permita caminar hacia la transformación social.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias número 2017.2.0021149.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		
2017.07005.2311.2270600	Gabinete de atención y asesoramiento	23.000,00 €
TOTAL		23.000,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2017.07005.2310.2269966	Plan de Igualdad	23.000,00 €
TOTAL		23.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 21 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

15. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE EJECUCIÓN DE CONSOLIDACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA (FASE I, ANILLO SURESTE).

Mediante escrito de 21 de septiembre, el Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico solicita la tramitación de un expediente de autorización de gasto plurianual para la del proyecto básico de ejecución de consolidación de la plaza de toros de Cartagena (Fase I, anillo sureste), por un plazo de tres meses, por un importe de 200.000,00 euros, y la fecha de inicio prevista es el 1 de diciembre de 2017.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0021163.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Periodo	TOTAL
2017	07001-3361-622	diciembre	100.0000,00 €
2018	07001-3361-622	enero y febrero	100.0000,00 €
			100.0000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 21 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

16. RECTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 APROBADA EL PASADO 21 DE JULIO PARA LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Con fecha 21 de julio, la Junta de Gobierno Local adopto el acuerdo de aprobación de una modificación de crédito en el presupuesto de la Concejalía de Educación, para adquirir diverso mobiliario y maquinaria y para reponer el sustraído o dañado por robos en escuelas infantiles y centros de educación infantil y primaria, así como para dotar crédito para tramitar

expediente de concesión, en su caso, de una subvención a la Federación de asociaciones de padres de alumnos, en el que se ha detectado un error de transcripción en uno de los importes de la generación de créditos y según escrito recibido el 21 de septiembre del Concejal de Cultura, Educación e Igualdad, hay que subsanar un par de errores en las aplicaciones presupuestarias que reciben crédito.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo la rectificación del acuerdo adoptado el pasado día 21 de julio, de la siguiente manera:

Donde dice:

Por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2017.07004.3230.2279935	Mantenimiento de colegios	146.431,33 €
TOTAL		146.431,33 €

2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2017.07004.3230.623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	72.600,00 €
2017.07004.3230.633	Maquinaria, instalaciones y utillaje	12.663,01 €
2017.07004.3231.623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	5.816,41 €
2017.07004.3231.625	Mobiliario y enseres	42.000,00 €
2017.07004.3231.632	Edificios y otras construcciones	500,00 €
2017.07004.3231.633	Maquinaria, instalaciones y utillaje	12.601,91 €
2017.07004.3231.48218	Otras transferencias	250,00,00
TOTAL		146.431,33 €

Por el procedimiento de generación de crédito:

Aplicación gastos	Denominación económica	Importe (€)
07004.3231.632	Edificios y otras construcciones	1.903,85
07004.3231.633	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.603,65
Total		5.007,49

Concepto ingresos	Denominación económica	Importe (€)
398	Indemnizaciones de seguros de no vida	5.007,49

Debe decir:

Por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2017.07004.3230.2279935	Mantenimiento de colegios	146.431,33 €
TOTAL		146.431,33 €

2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2017.07004.3230.623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	72.600,00 €
2017.07004.3230.2279933	Mantenimiento de extintores	12.663,01 €
2017.07004.3231.623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	5.816,41 €
2017.07004.3231.625	Mobiliario y enseres	42.000,00 €
2017.07004.3231.632	Edificios y otras construcciones	500,00 €
2017.07004.3231.633	Maquinaria, instalaciones y utillaje	12.601,91 €
2017.07004.3261.48218	Otras transferencias	250,00,00
	TOTAL	146.431,33 €

Por el procedimiento de generación de crédito:

Aplicación gastos	Denominación económica	Importe (€)
07004.3231.632	Edificios y otras construcciones	2.403,84
07004.3231.633	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.603,65
	Total	5.007,49

Concepto ingresos	Denominación económica	Importe (€)
398	Indemnizaciones de seguros de no vida	5.007,49

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 20 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA CONCEJALÍA DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

El pasado 21 de septiembre se recibió escrito del Concejal Delegado Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, para realizar actividades culturales vinculadas con el patrimonio arqueológico.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, se adjuntan el documento contable de retención de crédito para transferencias número 2017.2.0021284.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como

en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		
2017.07001.3361.2279947	Limpieza, control y cuidado zonas arqueológicas y monumentales	20.000,00 €
TOTAL		20.000,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2017.070012.3361.2260928	Actividades culturales y de divulgación	20.000,00 €
TOTAL		20.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 25 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

18.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y PARA DIVERSOS GASTOS DE CAPÍTULO I.

Visto el escrito que pasado día 13 remitió la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en el que informa de la modificación de créditos del presupuesto de 2017, aprobada por su Consejo Rector el día 12 del mes corriente, a fin de atender diversos gastos de capítulo I, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local. Acompaña el certificado de la aprobación del Consejo Rector, informe de la Intervención Municipal y la conformidad del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias número 2017.2.0001732.000, 2017.2.00001736.000, 2017.2.0001738.000, 2017.2.0001739.000, 2017.2.0001740.000, 2017.2.0001741.000, 2017.2.0001742.000 y 2017.2.0001743.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que

desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		IMPORTE
2017.02006.241E.13100	Retribuciones básicas	2.000,00 €
2017.02006.241E.13102	Otras remuneraciones	800,00 €
2017.02006.241E.1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	800,00 €
2017.02006.241E.22199	Otros suministros	3.000,00 €
2017.02006.241E.22706	Estudios y trabajos técnicos	13.400,00 €
2017.02006.241H.48218	Otras transferencias	6.875,30 €
2017.02006.241I.48100	Premios becas y pensiones	2.699,99 €
2017.02006.241L.22706	Estudios y trabajos técnicos	8.000,00 €
TOTAL		37.575,29 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2017.02006.241J.13100	Retribuciones básicas	3.296,00 €
2017.02006.241J.13102	Otras remuneraciones	15.901,85 €
2017.02006.241J.1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	3.024,07 €
2017.02006.241O.13100	Retribuciones básicas	8.436,35 €
2017.02006.241O.1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	2.762,90 €
2017.02006.241R.13100	Retribuciones básicas	1.507,97 €
2017.02006.241R.13102	Otras remuneraciones	1.608,98 €
2017.02006.241R.1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	1.037,17 €
TOTAL		37.575,29 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 20 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

19. AJUSTE DE CALENDARIO DE EJECUCIÓN EXPEDIENTE DE

AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE APLICACIÓN INFORMÁTICA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

El 10 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de servicio de creación, mantenimiento y actualización de aplicación informática de presentación de información del portal de transparencia, por un importe de 17.250,00 €, un plazo de ejecución de trece meses y con fecha previsible de inicio el 1 de mayo de 2017. Con fecha 15 de septiembre la Concejala Delegada de Portal y Oficina de transparencia remite escrito informando que el contrato se formalizó el pasado 9 de agosto por un plazo un año, por importe de 9.498.50 euros y la fecha de inicio será el próximo 2 de octubre.

Procede, entonces, reajustar el calendario de ejecución del gasto y adaptarlo al que resulta del nuevo importe del contrato y fecha de inicio prevista.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0005204.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando así rectificado el acuerdo de 10 de marzo de 2017.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	TOTAL
2017	05003-9250-2270602	octubre a diciembre	4.749,25 €
2018	05003-9250-2270602	enero a septiembre	4.749,25 €
			9.498,50 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, a 20 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL

ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

20.GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA XXIII EDICIÓN DEL FESTIVAL “LA MAR DE MÚSICAS”.

Visto el escrito recibido el 25 de septiembre del Concejal de Cultura, Educación e Igualdad, en el que da cuenta del convenio suscrito el pasado 17 de julio con las mercantiles REPSOL, SA, y REPSOL PETRÓLEO, SA, en virtud del cual cada una de ellas aportan la cantidad de 35.000 euros para ayudar a la celebración de la XXIII Edición del Festival “La Mar de Músicas”, procede generar el correspondiente crédito presupuestario, para lo cual se acompaña copia de dicho convenio y de los ingresos efectuados en la Tesorería Municipal (INP n° [REDACTED] y [REDACTED]).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

[REDACTED]: Festival La Mar de Músicas
Importe: 70.000 €

Estado de Ingresos

[REDACTED]: De Repsol, SA y Repsol Petróleo, SA
Importe: 70.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 26 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TESORERÍA

21.FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UN PARTICULAR.

Vista la solicitud presentada en fecha **17/05/2017** por [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento en voluntaria, en **12** mensualidades, el pago relativo a **Liquidación de Inspección**, por importe principal de **12.188,38 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora pertinentes.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **12.188,38 euros**, aporta Embargo Cautelar del Inmueble, como garantía según Ordenanza.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **05/10/2017** y los sucesivos en los días 05 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, quedando sin efecto cualquier actuación ejecutiva realizada con posterioridad a la fecha de solicitud.

Segundo.- Al vencimiento de los plazos serán abonadas las liquidaciones en las entidades colaboradoras indicadas en las liquidaciones.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición

del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 5 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

22.RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, INMUEBLE CALLE MAYOR, 31, CARTAGENA.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de recibos correspondientes a gastos de la Comunidad de Propietarios del inmueble propiedad de este Ayuntamiento, situado en calle Mayor, n.º 31, correspondiente al ejercicio 2016, que han sido recibidas en el ejercicio actual por diferentes motivos y como consecuencia de ello debe realizarse su aprobación por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder tramitar el gasto en su caso.

En relación con el gasto generado sin dotación o consignación presupuestaria, y según el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Es por lo que el Concejal Delegado que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta por su Decreto de Delegaciones de 21 de Junio de 2017, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 22 de Junio de 2017, lo dispuesto en la normativa de Régimen Local (art. 7.4 y 8. 4, B y C. artículos 14 y 18 del R.B.E.L. aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (L. 33/2003, de 3 de Noviembre), artículos 142 y siguientes, de aplicación supletoria.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo de la **RC:** XXXXXXXXXX **del Presupuesto Municipal:**

EXPEDIENTE	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CIF: H-30689863	AÑO 2016	IMPORTE
11-2586	CALLE MAYOR, 31	ENERO 2016	250,45
		FEBRERO 2016	250,45
		MARZO 2016	250,45
		ABRIL 2016	250,45
		MAYO 2016	250,45
		JUNIO 2016	250,45
		EXTRA JULIO 2016	523,93
		EXTRA AGOSTO 2016	523,93
		EXTRA SEPTIEMBRE 2016	523,93
		OCTUBRE 2016	281,36
		NOVIEMBRE 2016	281,36
		DICIEMBRE 2016	281,36
		TOTAL	

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán.= Cartagena, a 13 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

23. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, INMUEBLE CALLE ECONOMATO, EN ALUMBRES.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de recibos correspondientes a gastos de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS del inmueble propiedad de este Ayuntamiento, situado en calle Economato, n.º2, 4º derecha en Alumbres -Cartagena,, correspondiente a ejercicios anteriores, que han sido recibidas en el ejercicio actual por diferentes motivos y como consecuencia de ello debe realizarse su

aprobación por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder tramitar el gasto en su caso.

En relación con el gasto generado sin dotación o consignación presupuestaria, y según el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

Es por lo que el Concejal Delegado que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por la Excm. Sr^a. Alcaldesa-Presidenta por su Decreto de Delegaciones de 21 de Junio de 2017, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 22 de Junio siguiente, lo dispuesto en la normativa de Régimen Local (art. 7.4 y 8. 4, B y C. Artículos 14 y 18 del R.B.E.L. aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (L. 33/2003, de 3 de Noviembre), artículos 142 y siguientes, de aplicación supletoria.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo de la **RC: 2017.2.0008802.000 del Presupuesto Municipal:**

EXPEDIENTE	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL REGIDOR CIF: H-30666515	AÑO	IMPORTE
11-2604 E1	CALLE ECONOMATO, 2 4º DCHA.	Noviembre - Diciembre 2014	40,00
		Enero- noviembre 2015	220,00
		Febrero- diciembre 2016	220,00
		TOTAL	480,00 €

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán.= Cartagena, a 13 de Julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

24. CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN RELACIÓN A FACILITAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DEL ALUMNADO DE LOS CURSOS IMPARTIDOS EN EL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de las prácticas profesionales no laborales de los alumnos de los cursos impartidos en el Centro de Referencia Nacional de Cartagena y al entender que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de cooperación con el Servicio Regional de Empleo y Formación en relación a facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro de referencia Nacional de Cartagena.

Se faculte a la Alcaldesa o concejal en quien delegue, para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.=
Cartagena, 24 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y LAS EMPRESA O ENTIDADES INTERESADAS PARA FACILITAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DEL ALUMNADO DE LOS CURSOS IMPARTIDOS EN EL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE CARTAGENA.

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Zamora López-Fuensalida, Director General del SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 180/2015, de 13 de julio (BORM 160, de 14 de julio).

Y de otra....., titular del D.N.I. en su calidad dede la entidad ...Excmo. Ayuntamiento de Cartagena titular del C.I.F. nº P3001600J y con domicilio en C/ San Miguel, 8 de la localidad de Cartagena.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada **el día 26 de octubre de 2016**.

El segundo, en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Cartagena, previa autorización de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día ___ de _____ de 2017

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir en los términos recogidos en el presente Convenio y,

EXPONEN

PRIMERO.- El SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION (SEF), dispone en Cartagena de un Centro de Referencia Nacional, el cual está capacitado para impartir formación profesional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en el Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, vigente en tanto no se desarrolle la citada Ley .

Dicho Centro, bajo la dependencia jerárquica de la Subdirección General de Formación, es el conjunto organizado que, dotado de medios materiales y humanos, desarrolla programas de formación ocupacional, vinculado estrechamente con las medidas de fomento del empleo.

SEGUNDO.- El citado Centro realiza, dentro de su programación anual de cursos, acciones formativas para desempleados dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad, el cual incorpora obligatoriamente un módulo de formación práctica que se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, así como a la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla dicho Real Decreto.

Además, pueden desarrollarse en dicho Centro otras acciones formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, pero que podrán incorporar un compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales, de una parte o de la totalidad de los alumnos desempleados formados, las cuales habrán de ser adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos de la acción desarrollada. Estas prácticas estarán sujetas al régimen establecido en el artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007, y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el mismo, vigentes en tanto no se desarrolle la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. En dicho artículo se establece la posibilidad de que el alumnado de los cursos de formación, efectúe prácticas profesionales no laborales en empresas, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

TERCERO.- Los cursos impartidos en el Centro están relacionadas con las tareas y actividades que se llevan a cabo en la empresa/entidad, y su duración en horas lectivas, contenido, módulos, objetivos, criterios y exigencias se adecúan a los contenidos de los distintos programas oficialmente establecidos en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal .

CUARTO.- La representación legal de la empresa/entidad, ha manifestado su interés de que el alumnado que esté realizando o que haya superado los Cursos impartidos por el Centro de Referencia Nacional de Cartagena, pueda realizar prácticas profesionales no laborales, tanto en sus propias instalaciones como en cualesquiera otras en las que dicha empresa/entidad tenga contratados trabajos.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de prácticas profesionales no laborales en las instalaciones propias de la empresa o entidad, o ajenas en las cuales la empresa o entidad tenga contratada la realización de trabajos propios de su actividad, por parte del alumnado de los Cursos que el SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION imparta en el Centro de Referencia Nacional de Cartagena, en las especialidades formativas relacionadas con las tareas y actividades que se lleven a cabo en la empresa o entidad.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE REALIZACION DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

1. El alumnado que supere los cursos impartidos por el Centro de Referencia Nacional de Cartagena, y así lo soliciten, podrán realizar un período de prácticas profesionales no laborales en empresas o entidades, cuya duración no podrá superar el número de horas lectivas del curso realizado, siempre que dichas especialidades formativas fueren de interés para la empresa o entidad.

Cuando se trate de prácticas profesionales no laborales incluidas como parte de las horas lectivas del curso, la solicitud del curso comprenderá asimismo la realización de dichas prácticas profesionales no laborales. En este caso, la duración de las prácticas será la indicada en el programa oficialmente establecido.

2. La duración expresada podrá variarse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, previo acuerdo escrito de las mismas sin que en ningún caso puedan superarse las horas asignadas al curso.

3. La distribución del horario de las prácticas coincidirá con la del turno de trabajo que la empresa o entidad asigne al tutor nombrado a cada alumno o alumna. Las condiciones de estas prácticas se ajustarán, en cada caso, a la Orden del Presidente del SEF vigente en el momento de la realización de las prácticas profesionales no laborales.

4. El número de horas de prácticas semanal se adaptará, en cada caso, a la Orden del Presidente del SEF vigente en el momento de la realización de las prácticas profesionales no laborales.

TERCERA.- SELECCIÓN DEL ALUMNADO.

1.- El alumnado que solicite la realización de las prácticas profesionales no laborales, aportará junto a su solicitud, su currículum vitae.

2.- Para el caso de cursos finalizados, se procederá a la selección del alumnado que realizará las prácticas, teniendo en cuenta tanto la

puntuación final obtenida en el Curso impartido, como su trayectoria académica y profesional.

3.- En el caso de acciones formativas en funcionamiento, los alumnos participantes se determinarán entre los que figuran de alta en el curso.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.

1.- Obligaciones del SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION.

En cumplimiento del presente Convenio, el Servicio Regional de Empleo y Formación, se compromete a:

- a) Informar al alumnado que realice los Cursos impartidos en el Centro de Referencia Nacional de Cartagena, de la posibilidad de realización de prácticas profesionales no laborales, en las instalaciones productivas que la empresa/entidad tiene en la localidad de o en otras ubicaciones donde tenga legalmente asignado la realización de distintos trabajos propios de su actividad.
- b) Comunicar a la empresa/entidad..... las fechas de comienzo y terminación de los Cursos que se realicen en el citado Centro de Referencia Nacional.
En el caso de cursos en funcionamiento, comunicar las fechas de inicio y finalización del módulo de prácticas profesionales no laborales.
- c) Notificar a la empresa/entidad..... la relación de alumnos y alumnas que han finalizado con aprovechamiento los Cursos y solicitan la realización de las prácticas profesionales no laborales en los términos previstos en este Convenio.
En el caso de cursos en funcionamiento, comunicar la relación de alumnos de alta en el curso.
- d) Tramitar, si procede, las becas y ayudas que solicite el alumnado para la realización de las prácticas profesionales no laborales.
- e) Notificar a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las fechas de comienzo y terminación, lugar, horario y sistema de tutorías de las prácticas profesionales no laborales.

2.- Obligaciones de la EMPRESA O ENTIDAD firmante del Convenio.

En cumplimiento del presente Convenio, la empresa/entidad..... se compromete a:

- a)** Comunicar al SEF con 7 días de antelación al comienzo del programa de prácticas, el nombre de la persona designada por la empresa/entidad como Coordinador Responsable del mismo en el centro de trabajo, su teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.
- b)** Comunicar a la representación legal de los trabajadores en la empresa/entidad tanto la suscripción del presente Convenio, como el contenido, duración, lugar, horario, sistema de tutorías, y mensualmente la relación de alumnos y alumnas que realizarán las prácticas.
- c)** Instruir al alumnado con carácter previo al comienzo de las prácticas profesionales propiamente dichas, de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo.
- d)** Facilitar a todo el alumnado el equipamiento de protección preceptivo de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en la empresa/entidad y exigibles en el puesto de trabajo en el que se realicen las prácticas.
- e)** Establecer un sistema de tutoría que permita el seguimiento y evaluación del alumnado.
- f)** Comunicar al SEF las ausencias y faltas de asistencia injustificadas del alumnado, así como la falta de aprovechamiento de éstos. Se considerará en todo caso, falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno o alumna en el programa de prácticas, la desatención a las normas de seguridad de la empresa/entidad.
- g)** Presentar ante el SEF en el término de 30 días contados a partir de la finalización de las prácticas profesionales no laborales, certificación en la que conste la identificación del alumnado que ha efectuado las prácticas, contenidos, duración e informe del tutor designado, así como una memoria confeccionada por el propio alumnado.

3.- Seguro de los alumnos.

- a) Cuando se trate del módulo de prácticas profesionales no laborales derivado de un Certificado de Profesionalidad, en cuya duración

total se incluyen las horas de dicho módulo, el SEF será el responsable de suscribir el seguro o los seguros pertinentes según las condiciones establecidas en la normativa aplicable en cada momento.

- b) En caso de que se amplíe la duración de las “prácticas profesionales no laborales” establecidas en el punto anterior, será la empresa/entidad la responsable de suscribir una póliza de seguro de accidentes de trabajo al alumnado en prácticas, para cubrir dicha ampliación.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente Convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como respecto al alumnado participante.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá como funciones evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación del Servicio Regional de Empleo y Formación y dos representación de la empresa/entidad. Los representantes del Servicio Regional de Empleo y Formación serán el Director del Centro Referencia Nacional y un técnico que el mismo designe.

La Comisión se reunirá cuando lo estime conveniente y así lo requiera cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Convenio.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento desatendido por la parte incumplidora.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa establecida en la legislación vigente.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y estará en vigor durante los próximos cuatro años, pudiendo ser prorrogado, mediante acuerdo de las partes, por un periodo de otros cuatro años.

DÉCIMA.- JURISDICCION COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias que susciten en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación El Director General	Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
Fdo: Alejandro Zamora López-Fuensalida	Fdo:

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

MERCADOS

25. MODIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DEL MERCADILLO DE ARTESANÍA QUE SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DEL 6 DE DICIEMBRE AL 6 DE ENERO.

La Ordenanza Municipal de Venta Ambulante, basada en la Ley 3/2014 de 2 de julio, de Venta Ambulante de la Región de Murcia, establece que es el Ayuntamiento la Administración competente para la determinación y autorización de los recintos y emplazamientos para la celebración de mercados y mercadillos, con independencia de la titularidad del suelo o de las instalaciones, así como el nº máximo de puestos y su distribución (art. 5 de la Norma Municipal).

Asimismo, el art. 15 de dicha Norma, dispone: “El Ayuntamiento, por razones de interés público, tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que serán oídos todos los sectores implicados del sector de la venta ambulante, podrá modificar temporalmente lo relativo a lo dispuesto en los apartados del a) al e) del art. 22 de la Ordenanza (Delimitación del emplazamiento, nº máximo de puestos y distribución, periodicidad, fechas y horarios, modalidades de venta y nº máximo de autorizaciones por mercado o mercadillo), sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización a favor de los comerciantes afectados”.

En tal sentido, y a petición del colectivo de vendedores que año tras año se han instalado en el emplazamiento de la Alameda de San Antón, se ha tramitado expediente administrativo de modificación de dicho emplazamiento a la Pza. San Francisco de esta Ciudad, dando así respuesta a su malestar por la falta de público, con el consiguiente detrimento económico para sus ventas, que de un tiempo a esta parte ha ido produciendo, a pesar de ser unas fechas en las que el sector del comercio se ve beneficiado por las compras navideñas.

Elaborado, por los Servicios Técnicos Municipales, plano de distribución de los puestos, dada la escasez del espacio, el tamaño de las casetas, y el hecho de ser una plaza tan demandada para la realización de otras actividades lúdicas en estas fechas tan señaladas, se ha reducido el nº de las mismas, pudiéndose únicamente otorgar 23 autorizaciones coincidentes con el nº de vendedores al que ha quedado reducido el mercadillo en su anterior emplazamiento de la Alameda de San Antón.

Por todo ello, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante, la Ley 3/2014 de 2 de julio, la Ley 39/2015 y 40/2015 de 1

de octubre, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2017 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2017, propongo a la Junta de Gobierno Local:

La aprobación de la modificación del emplazamiento del mercadillo de artesanía-bisutería que se celebrará próximamente en la fechas comprendidas entre el 6 de diciembre al 6 de enero, de la Alameda de San Antón a la Pza. San Francisco de esta Ciudad, autorizando la instalación de 23 casetas tipo “stand” de 4x2 mts, con el mismo horario establecido en la Ordenanza cuando se instalaban en el anterior emplazamiento, esto es, de 10:00 a 14:00 horas (mañana) y de 16:00 a 22:00 h. (tarde/noche), todos los días, ampliando éste excepcionalmente la noche del 5 de enero hasta las 24:00 horas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, 7 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

NUEVAS TECNOLOGÍAS

26. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 50 IMPRESORAS/EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 2 facturas, y que vienen de la finalización de contrato de “Servicio de arrendamiento de 50 impresoras/equipos multifunción para distintas dependencias municipales”, sin posibilidad de prórroga expresa, que amparara la prestación de dichos servicios.

La anterior situación, se encuentra la adjudicación pendiente de resolución por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Nº Obligación	Tercero	N.I.F.	Nº registro	Importe
17392	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	A-82018474	2017-3533	8.072,90 €
19633	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	A-82018474	2017-4123	8.072,90 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 14 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

27. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA, POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local

la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas que se relacionan a continuación presentadas por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura con n.º de registro 2017-2693 e importe de 19.746,70 €, correspondiente al mes de mayo de 2017
- Factura con n.º de registro 2017-2030 e importe de 14.826,68 €, correspondiente al mes de abril de 2017
- Factura con n.º de registro 2017-3452 e importe de 19.107,15 €, correspondiente al mes de junio de 2017
- Factura con n.º de registro OAGR 2017-179 e importe de 40.042,77 €, correspondiente al mes de mayo de 2017
- Factura con n.º de registro OAGR 2017-220 e importe de 31.459,20 €, correspondiente al mes de junio de 2017
- Factura con n.º de registro OAGR 2017-125 e importe de 7.169,51 €, correspondiente al mes de abril de 2017

Para cubrir tales gastos de facturación se acompañan retenciones de crédito de la partida presupuestaria 2017-03004-9205-22201 del total de lo consignado en la misma, así como documento contable de la partida 2017-03010-9341-22201 del OARG.

No obstante, la junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 21 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

28. SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN LÍRICO CULTURAL "AMIGOS DE LA ZARZUELA" DE CARTAGENA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como la prosa y la poesía, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la **partida de gastos 2017.07006.3343.48218 de la Delegación de CULTURA** perteneciente al Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud correspondiente a “Otras Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Eventos Culturales”, por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2017.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 4.000 euros, consignada en la partida nº 2017.07006.3343.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2017, para “Otras Transferencias” relativas a “Eventos Culturales”.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a las Asociación Lírico Cultural “Amigos de la Zarzuela” de Cartagena, con CIF nº G – 30.742.035 por la cantidad de 4.000 € (cuatro mil euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo

anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 2 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

29.SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN ATENEO DE CULTURA POPULAR DE LOS DOLORES DE CARTAGENA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como la prosa y la poesía, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la **partida de gastos 2017.07006.3343.48218 de la Delegación de CULTURA** perteneciente al Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud correspondiente a "Otras

Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Eventos Culturales”, por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2017.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 500 euros, consignada en la partida nº 2017.07006.3343.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2017, para “Otras Transferencias” relativas a “Eventos Culturales”.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a las Asociación Ateneo de Cultura Popular de Los Dolores de Cartagena, con CIF nº G – 30624720 por la cantidad de 500 € (quinientos euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico

aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 25 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DEPORTES

30. RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2017 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN TÉRMINO MUNICIPAL.

Vistos los expedientes correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones, en el ámbito del Área de Cultura y Patrimonio, a Entidades y Asociaciones Deportivas, referido a la anualidad 2017, cuyo extracto se publicó en el BORM N.º 103, de 6 de mayo de 2017, así como la valoración y baremación de las solicitudes presentadas a la misma, contenidas en el Acta de fecha 18 de agosto de 2017, levantada por la Comisión de Evaluación y, en cumplimiento de las exigencias establecidas en la Bases de la mencionada convocatoria, el Órgano Instructor del procedimiento, en el ejercicio de las competencias asignadas, formula la Propuesta de Resolución Definitiva, basada en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2017, acordó la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Deportivas, sin ánimo de lucro, correspondiente a la anualidad 2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas.

SEGUNDO.- La convocatoria se publicó, en fecha 4 de mayo de 2017, en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal y como exige el artículo 23.2 de la LGS. El 6 de mayo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º103 el extracto de la misma, en cumplimiento del artículo 20.8 de la LGS, quedando a partir de esa fecha, abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el día. Las bases de la convocatoria, se publicaron, así mismo, en la página web del Ayuntamiento de Cartagena.

TERCERO.- Finalizado el plazo de solicitudes, con un total de 114 recibidas, el Órgano Instructor procedió a analizar la documentación presentada por las distintas entidades, posibles beneficiarias de las subvenciones a otorgar.

CUARTO.- Las solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas, en sesión celebrada el 18 de agosto de 2017, por el órgano colegiado creado al efecto, levantando el Secretario Acta de dicha sesión. Tal y como consta en el Acta de la Comisión de Evaluación, la valoración y puntuación de las solicitudes se realizó conforme a los criterios establecidos en las Bases publicadas.

QUINTO.- Se formula la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, admitiendo a trámite** todas las solicitudes de subvención presentadas y se conceden las subvenciones a las entidades que se relacionan en el **ANEXO I** de esta Propuesta, por la puntuación y el importe que en la misma se reflejan.

SEXTO.- Se procedió a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 21 de agosto de 2017 en la página web www.cartagena.es del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como en el Tablón Edictal del mismo, para conocimiento general y a los efectos de presentación de alegaciones durante el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La presente convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, correspondiente a la anualidad 2017 para el fomento del deporte, publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el BORM en fecha 6 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- En lo no previsto en la convocatoria, se ha estado a lo preceptuado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2016, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA

PRIMERA.- Ante las alegaciones presentadas por el Club Deportivo Minerva de Alumbres se resuelve por la Comisión de valoración de fecha 30 de agosto de 2017, que la desestima en base a que los porcentajes de puntuación aplicados son los correctos en función de la antigüedad, la trayectoria, la evolución del número de equipos y de participantes que se alude en la solicitud y en el escrito de alegación por parte del Club Deportivo Minerva, atendiendo a las bases de convocatoria de subvenciones para el año 2017, artículo 5.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN, apartado B) punto 9, donde se especifica que “Las entidades deportivas y clubes solo podrán optar a una modalidad deportiva entre las señaladas en el artículo 3 de estas bases reguladoras de la convocatoria 2017”, la subvención se le ha otorgado en función de la que se ha estimado por esta comisión más ventajosa para la entidad deportiva, es decir, la cantidad que figura en la Bolsa correspondiente a Fútbol 11 Aficionado, lo que se hace saber al interesado mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2017.

Una vez **desestimadas** las alegaciones, se formula **Propuesta de Resolución Definitiva**, debiendo los beneficiarios presentar en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Cartagena, su aceptación de forma expresa, debiendo descargarse y rellenar, al efecto, un modelo de aceptación que se adjuntará como documento anexo a dicha publicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Cartagena, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación de la propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Deportivas correspondientes al ejercicio 2017 por concurrencia competitiva.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena a 5 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL

ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El Anexo I, es del siguiente tenor literal:

SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS 2017

A. BALONMANO

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
AMIGOS BALONMANO CARTAGENA	G30829741	85	20.901,64 €
CLUB MARISTAS DE CARTAGENA	G30671614	37	9.098,36 €

B. ATLETISMO

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
CLUB ATLETISMO CARTAGENA	G30718753	92	18.197,80 €
CLUB ATLETISMO MANDARACHE	G30783542	13	2.571,43 €
CLUB MARATHON CARTAGENA	G30742027	12	2.373,63 €
CLUB CARTAGENA TRAIL	G30879936	8,5	1.681,32 €
CLUB ATLETISMO GABRIELA MISTRAL	G30667307	8	1.582,42 €
C.D. RUNTRITON	G30844625	15,5	3.065,93 €
CLUB ATLETISMO LA MANGA	G30834360	11	2.175,82 €
CLUB ATLETISMO ELCANO	G30675944	19,5	3.857,14 €
CINCO COLINAS SPORT CLUB	G30893358	1,5	296,70 €
TRAIL-RUNNING ALGAR	G30891592	1	197,80 €

C. VOLEIBOL

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
CLUB VOLEY PLAYA CARTAGENA	G30876981	86	15.907,51 €
A.D. ALGAR - SURMENOR	G30683668	87	16.092,49 €

D. TENIS DE MESA

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
CLUB UCAM (TENIS DE MESA)	G73059909	74,5	16.855,20 €
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA CARTAGENA	G30719207	36	8.144,80 €

E. FÚTBOL BASE

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
ESCUELA FÚTBOL DOLORENSE	G30877609	100	11.188,81 €
ESPERANZA	G30705909	29	3.244,76 €
CIUDAD JARDÍN EF	G30660062	20,5	2.293,71 €
CLUB DEPORTIVO ESTAY	G30730063	12	1.342,66 €
A.D. SAN CRISTÓBAL	G30843684	29	3.244,76 €
E.F. EL ALBUJÓN	G30761951	29	3.244,76 €
E.F. SANTA ANA	G30758767	20,5	2.293,71 €
CLUB DEPORTIVO MEDITERRÁNEO	G30664163	20,5	2.293,71 €
VISTA ALEGRE, F.C.	G30828198	20,5	2.293,71 €
GIMNASTICA ABAD, A.D.	G30735310	18	2.013,99 €
A.D. BARRIO PERAL	G30734677	29	3.244,76 €
NUEVA CARTAGENA, F.C.	G30709398	20,5	2.293,71 €
A.D. LUIS GUARCH	G30627954	29	3.244,76 €
C.D. LAPUERTA	G30720866	29	3.244,76 €

E.F. SAN GINÉS 82	G30877500	29	3.244,76 €
C.D. LA SOLEDAD	G30723829	29	3.244,76 €
E.F. ALUMBRES	G30827885	20,5	2.293,71 €
C.D. SANTIAGO	G30810998	18	2.013,99 €
EVANGÉLICO, F.C.	G30886113	15	1.678,32 €
A.D. LA VAGUADA	G30728109	20,5	2.293,71 €
ASOC. CLUBES FÚTBOL CARTAGENA Y COMARCA	G30795116	6,5	727,27 €
LOS BELONES CLUB DE FÚTBOL	G30770630	20,5	2.293,71 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA FRANCISCANOS	G30743827	6,5	727,27 €

F. FÚTBOL 11 AFICIONADO

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
FUNDACIÓN POLÍGONO CARTAGENA, F.C.	G30758825	75	22.727,27 €
CLUB DEPORTIVA MINERA	G30755162	55,5	16.818,18 €
ESCUELA DE FÚTBOL ALGAR	G30769020	45,5	13.787,88 €
SFC MINERVA	G30864805	36	10.909,09 €
CLUB DEPORTIVO JUVENIA	G30735534	26,25	7.954,55 €
CD LA ISLA	G30892715	12	3.636,36 €
CLUB DEPORTIVO MINERVA	G30828743	13,75	4.166,67 €

G. BALONCESTO

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
CLUB BASKET CARTAGENA	G30819114	66,5	52.777,78 €
CLUB ESTUDIANTES CARTAGENA	G30867949	12,5	9.920,63 €
ESCUELA BALONCESTO SALESIANOS	G30656458	10,25	8.134,92 €
EL ALGAR SIERRAMAR	G30725261	4,75	3.769,84 €
CD LOS MOLINOS CARTAGENA	G30836001	1,9	1.507,94 €
CD LOS URRUTIAS	G30860340	2,9	2.301,59 €
CLUB BALONCESTO MARISTAS	G30909436	2	1.587,30 €

H. DEPORTES DE RAQUETA

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
CLUB DE TENIS CARTAGENA	G30619126	78	9.590,16 €
CLUB BÁDMINTON CARTAGENA	G30676860	25	3.073,77 €
MDZ TENIS	G30890164	15,5	1.905,74 €
30594 ASOCIACIÓN	G30841498	3,5	430,33 €

I. GIMNASIA

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
CLUB AD ESCUELA G. RÍTMICA CARTAGENA	G30704217	93	23.929,82 €
CLUB RÍTMICA CARTHAGO	G30770416	34,75	8.941,52 €
GIMNASIA SAN ANTÓN	G30800585	32,5	8.362,57 €
GIMNASIA RÍTMICA EL ALGAR	G30853139	9,25	2.380,12 €
CD COLEGIO MIRALMONTE (NUEVO)	G30909337	1,5	385,96 €

J. NATACIÓN

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
CLUB NATACIÓN CARTAGONOVA	G30744965	61	9.417,544 €
CLUB NATACIÓN ÁNCORA	G30740609	53,5	8.259,649 €
WATERPOLO CARTHAGO MIRALMONTE	G30887806	15	2.315,789 €
WATERPOLO CARTAGENA	G30834873	13	2.007,018 €

K. ACTIVIDADES NAÚTICAS

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
CLUB DE REGATAS CARTAGENA	G30605224	74,5	9.951,76 €
CLUB NAÚTICO SANTA LUCÍA	G30625859	28	3.740,26 €
CLUB REMO Y PIRAGÜISMO	G30781710	5	667,90 €
CLUB DE REGATAS MAR MENOR	G30623409	10	1.335,81 €
CN LOS NIETOS	G30606206	14,5	1.936,92 €
AMIGOS DE LA VELA LATINA	G30688535	2,75	367,35 €

L. CICLISMO

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
CLUB CICLISTA CARTAGENA	G30632459	73	13.937,95 €
CLUB CICLISTA LA PALMA	G30672901	7,75	1.479,71 €
TRIALBICI CARTAGENA	G30846315	16	3.054,89 €
CC POZO ESTRECHO	G30772958	8	1.527,45 €

M. DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
CLUB DEPORTIVO PRIMI - SPORT	G30773188	67	7.015,71 €
CLUB ADAPTADO ICUE-CARTAGENA	G30869887	28,5	2.984,29 €

N. OTROS PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

CLUB	CIF	Puntos	Subvención
RUGBY UNIVERSITARIO CARTAGENA	G30687818	73,5	7.159,74 €
FA PRETORIANOS	G30829063	33	3.214,58 €
CLUB BILLAR CASINO	G30629455	39	3.799,04 €
CODELPA LA PALMA	G30759120	63,5	6.185,62 €
POLISPORT CLUB CT	G30745053	13,5	1.315,05 €
CLUB MEDITERRANEO TAEKWONDO	G30682017	13	1.266,35 €
CLUB DEPORTIVO TIN	G30866958	7	681,88 €
CLUB ARTES MARCIALES ARTAGENA	G30667349	21	2.045,64 €
PAINTBALL CARTAGENA	G30877799	6	584,47 €
CLUB HOCKEY CARTAGENA	G30725089	31	3.019,75 €
ASADE	G30868186	3,25	316,59 €
CD ASOCIACIÓN CARTAGENA	G30717854	8,5	828,00 €
CD LA MANGA	G30781710	43	4.188,69 €
CD AJEDREZ LA PUERTA	G30729669	16	1.558,58 €
LIGA FEBRIL F. SALA	G30903504	3,35	326,33 €
ASOC. ORNITOLÓGICA LOMAS ALBUJON	G30900864	3,25	316,59 €
CENTRO EXCURSIONISTA CARTAGENA	G30614002	21,5	2.094,34 €
CLUB ALBACORA	G30662886	19,75	1.923,87 €
FÚTBOL SALA CIUDAD DE CARTAGENA	G30864086	33	3.214,58 €
POLIDEPORTIVO ALBUJON-MIRANDA	G30890511	31	3.019,75 €
CLUB AIRE LIBRE CARTAGENA	G30705313	12	1.168,94 €
MOTOCUBO CARTAGENA	G30671788	9,5	925,41 €
CLUB VISTALEGRE TRAIL	G30897334	7,25	706,23 €
TIRO ARCO CIUDAD DE CARTAGENA	G30825079	3,5	340,94 €
ALMA FIT AND HEALTHY	G30905483	1,35	131,51 €
CLUB TRIATLON CARTAGENA	G30757017	11	1.071,53 €
CLUB BOLOS CARTAGENA	G30898142	9,5	925,41 €
CD CAPOEIRA LA ISLA	G30899009	1,1	107,15 €
CD TRIBIKE	G30908693	5,6	545,50 €
K1 MANY FIGTHERS	G30911432	1,35	131,51 €
CLUB DE BOLOS TAIBILLA	G30898209	1,35	131,51 €
CD ALUMBRES SPORT	G30898274	7,75	754,94 €

SUBVENCION POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL 2017.

A la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones para la promoción del deporte en el término municipal, y según lo establecido en la misma,

D./Dña.....
Con DNI/NIE....., como representante legal de la Asociación Deportiva.....
con CIF N°.....

MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE LA ENTIDAD ACEPTA DICHA SUBVENCIÓN.

En....., a.....de.....de 2017.
EI/LA PRESIDENTE/A

Fdo: _____

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

31. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE JULIO DE 2016, SUSCRITA CON EL FC CARTAGENA.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 l de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1376/1986).

Las Instalaciones Municipales, y en concreto la existente en el Estadio Municipal de Fútbol Cartagonova, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero ésta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar. Por

ello, se suscribió un convenio de promoción del fútbol en el municipio de Cartagena, el pasado mes de julio de 2016 con el FC Cartagena.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes, atendiendo a la cláusula segunda (duración) del citado convenio, se firma la prórroga del Convenio en el mes de abril de 2017 hasta el próximo mes de julio 2018, para el desarrollo de su actividad deportiva durante toda la temporada, en las condiciones establecidas en el Convenio.

El convenio establecido con el FC Cartagena, se rige jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 47 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado o).

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena a 25 de agosto de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

EDUCACIÓN

32.SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES EDUCATIVAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

En el Presupuesto General para el ejercicio del año 2017, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se incluye en la partida de gastos 07004/48218, consignación para “Otras Transferencias” por la cantidad de 30.000 € (treinta mil euros).

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38 /2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el RD 887 /2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7 / 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2 /2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Por tratarse de ayudas de interés público y socio- educativo con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública; así como, en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones 38 /2003 de 17 de noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegas en la Junta de Gobierno Local y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2017 aprobadas en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, de la que depende la Concejalía de Educación, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales del año 2017 en la partida 07004 /3261 /48218 “Otras Transferencias”

DESTINATARIO	ACTIVIDAD	IMPORTE	COE	NIF
FAPA CARTAGENA	Desarrollo y mantenimiento de las actividades que la federación de asociaciones de padres y madres de Cartagena y comarca realiza anualmente.	7.000,00 €		G-30622617
TOTAL		7.000,00 €		

2º.- Conceder subvención al beneficiario relacionado en la tabla, quien cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el art. 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2017 y cuyo CIF se señala, como ayuda económica necesaria para llevar a cabo los fines que se indican, por la cantidad global de **7.000 € (SIETE MIL EUROS)**, conforme al desglose que a continuación se indica y para cuya cantidad se presenta la preceptiva Retención Contable.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario, antes de la justificación de la misma como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte del interesado, comunicación en su contra en el plazo de los 10 siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y particularmente, lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la presente.

Así mismo, y vista la naturaleza variable de los fines y actividades a los que esta subvención se destina, deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida, así como, las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

SEXTA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la Subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 63 de dichas Bases por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena a 31 de julio de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 8 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

A instancia del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 8 al 28 de septiembre de 2017, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 5 de septiembre de 2017; Procedimiento Ordinario n° **291/2014**; contra resolución de 20/03/2013 dictada en **Exp.: SERU-2012/11**; por la que el juzgado acuerda **desestimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto por **LAS VIÑICAS DE LA PINILLA, S.L.**; con imposición de costas a la mercantil.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 6 de septiembre de 2017; Procedimiento Abreviado n° **344/2016**; contra resolución presunta desestimatoria de la reclamación interpuesta de fecha 26/07/15 Expte.: **IN-2015/78**; por la que el juzgado acuerda **estimar parcialmente** la demanda de recurso contencioso administrativo formulada por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 11 de septiembre de 2017; Procedimiento Abreviado n° **348/2016**; contra resolución del Consejo Económico Administrativo de 16/09/2016; por la que el juzgado acuerda **estimar** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de **REPSOL PETROLEO, S.A.**; con imposición de costas a la parte demandada.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Cartagena, de fecha 7 de septiembre de 2017, en el Procedimiento Ordinario n° **182/2016**; contra contra presunto acto desestimatorio derivado de escrito de reclamación de cantidad de fecha 13-10-15 correspondiente a retrasos en el pago de certificaciones 82 y 83, EXP. OP-09/4732; por el que el Juzgado acuerda tener **por desistido** al recurrente **AUDITORIO CARTAGENA UTE.**

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Cartagena, de fecha 5 de septiembre de 2017, en el **Procedimiento Abreviado n° 280/2016**; contra Resolución dictada por el Consejo Económico de fecha 01/07/16; por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso interpuesto por **PROMOCIONES Y OBRAS CEJIMA, S.L., RUSTICAS CARTAGENA, S.L.**

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N°1 de Cartagena, de 28 de julio de 2017, en la Pieza Separada de Medidas Cautelares/ Procedimiento Abreviado n° 141/2017; contra inactividad consistente en impago última certificación mensual derivada del contrato de servicio de limpieza, at. público, control acceso y cuidado de zonas arqueológicas; por el que el Juzgado acuerda que **estimar** la medida cautelar del solicitada por **MANTENIMIENTOS Y CUSTODIAS ARQUEOLOGICAS, S.L.**, imponiendo al Ayuntamiento de Cartagena el inmediato pago de la deuda.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N°1 de Cartagena, de 28 de julio de 2017, en la Pieza Separada de Medidas Cautelares/ Procedimiento Abreviado n° 116/2017; contra decreto de fecha 30/01/17 dictado en expediente **SSUB-2015/189**; por el que el Juzgado acuerda que **no ha lugar** a la suspensión cautelar del acto solicitado por **AGROPECUARIA REYLO, S.L.**

- Auto dictado por el Juzgado de lo Social N. 2 de Cartagena, de fecha 8 de septiembre de 2017; Procedimiento Ordinario n° 416/2015; demanda reconocimiento de derecho y reclamación de cantidad; por el que el juzgado acuerda **tener por no formalizado** el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED] frente a la sentencia de fecha 22/06/2017 dictada en este procedimiento.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, de fecha 12 de septiembre de 2017, en el **Procedimiento Ordinario n.º 280/2016**; contra Resolución de 16/06/16 dictada en EXP 175/15; por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso interpuesto por **AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA.**

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal N.1 de Cartagena, de fecha 3 de agosto de 2017; Juicio Rápido n.º 43/2017; en relación con negativa a someterse a pruebas alcoholemia y daños materiales; por la que se **condena** a [REDACTED] como autor de un delito contra la seguridad vial, debiendo indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con la responsabilidad civil directa de Mapfre en la cantidad de 2.031,75 euros.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA TRAMITADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 20 DE JULIO AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Por el Sr. Presidente de la Junta, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 20 de julio al 26 de septiembre de 2017, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **172 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 20/07/2017 y el 26/09/2017**, así como de los **707 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 2.707.307,81€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 129.091,50€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 108.292,31€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 32**.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 57**.

Cartagena a 27 de Septiembre de 2017.= La Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia.= Firmado, M^a Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

3º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

4º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y

Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

MERCADOS

NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS QUE, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, COMPODRÁN LA JUNTA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 2 de junio de 2017 aprueba definitivamente el Reglamento Interno de funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante para el término municipal de Cartagena, procediendo a su publicación en el BORM de 14 de julio de 2017 (nº 161).

El mencionado órgano está contemplado en el art. 4 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, y en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Cartagena de 30 de junio de 2016.

La creación de la Junta Municipal de Venta Ambulante y aprobación de su Reglamento Interno de Funcionamiento, permitirán analizar propuestas y determinar líneas de actuación en este sector del comercio.

Visto que el art. 5 de dicho Reglamento determina que será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de su Presidente, quién nombre a los Concejales y funcionarios municipales que integren la Junta Municipal de Venta Ambulante.

Visto que se han seguido, en el expediente administrativo abierto al efecto, todos los trámites pertinentes para recabar la información precisa de todos y cada uno de los miembros que han de componer la Junta, requiriéndoles para que nombraran a sus representantes y suplentes.

Conforme establece la Ley 3/2014, de 2 de julio, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, la Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, el Reglamento Interno de funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2017 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2017, es por lo que **propongo** a la Junta de Gobierno:

Que se apruebe el nombramiento de los siguientes miembros que han de componer la Junta Municipal de Venta Ambulante, por parte de este Excmo. Ayuntamiento:

Grupo Municipal Cartagena Sí Se Puede:

- Titular: D. Francisco Martínez Muñoz
- Suplente: D^a Pilar Marcos Silvestre

Grupo Municipal Partido Popular:

- Titular: D^a Esperanza Nieto Martínez
- Suplente: D. Diego Ortega Madrid

Grupo Municipal Ciudadanos:

- Titular: D. Manuel Antonio Padín Sitcha
- Suplente: D. Alfredo Nieto Paredes

Concejales del Equipo de Gobierno:

- Titular: D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE). 2º Tte. Alcalde, Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno, Participación, Descentralización y Festejos).
- Suplente: D^a M^a Carmen Martín del Amor (PSOE). Concejal Delegada de Servicios Sociales y Mediación Social.
- Titular: D^a Isabel García García (MC). Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- Suplente: D. Francisco José Calderón Sánchez (MC). 3º Tte. Alcalde, Concejal del Area de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente.

Representante de la Policía Local:

- Titular: D. Eusebio Serna Muñoz (Subinspector Jefe)
- Suplente: D. José Clares Salinas (Oficial)

Representante del Area de Urbanismo e Infraestructuras:

- Titular: D^a M^a del Carmen Argudo García (Jefa de la U.A. de Infraestructuras).
- Suplente: D. Matías Yepes Martínez (Jefe del Area de Infraestructuras).

Representante del Departamento de Mercados y Venta Ambulante:

- Titular: D^a Rosa Soto López (Responsable del Negociado)
- Suplente: D^a M^a Teresa Guerrero Madrid (Jefa de la U.A. de Sanciones y Ocupación de la Vía Pública).

Representante del Departamento de Vía Pública:

- Titular: D^a M^a Teresa Guerrero Madrid (Jefa de la U.A. de Sanciones y Ocupación de la Vía Pública).
- Suplente: D. Josué Pérez Pérez (Ingeniero Técnico Industrial).

Representante del Departamento de Comercio:

- Titular: D^a M^a José Valverde Sánchez (Técnico de Comercio y Dinamización Empresarial).
- Suplente: D^a Carmen Mercedes Soler Espiauba (Técnico de Gestión Administrativa).

Secretaria de la Junta:

- D^a Cristina María Vidal Real (Aux. Administrativo).

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, 13 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

CONTRATACIÓN

APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO DE CARTAGENA.

Desde el Área de Desarrollo Sostenible se solicita la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA con un presupuesto de licitación de 9.754.096,00 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 2 AÑOS, prorrogable por 1 AÑO.

Visto Anuncio de Licitación, del contrato anterior, en fecha 20/02/17 de publicación en BORM.

Contra dicha licitación, consta en fecha 06/03/17, por la empresa Asociación Española de Empresas de Parques y Jardines (ASEJA), solicitud de que se tenga por presentado el anuncio del Recurso Especial frente a determinaciones del PCAP, de la contratación de referencia.

Consta Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de fecha 15/09/17, en la que se resuelve estimar el recurso interpuesto por D. José María Hernández de Andrés, en representación de ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE PARQUES Y JARDINES, contra los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación del contrato de "Servicio de conservación y mejora de jardines y arbolado de Cartagena", en Expte. SE2016/21, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena,

anulando el anuncio de licitación y los pliegos impugnados y ordenando la retroacción del procedimiento al momento anterior a la redacción de los pliegos al objeto al objeto de adaptarlos a las exigencias recogidas en la presente resolución.

Completado el expediente de contratación en los términos establecidos en el artículo 110 del TRLCSP.

En virtud de la Disposición Adicional 2º, 3, del TRLCSP y el Decreto de 21 de junio de 2017 de la Sra. Alcaldesa-Presidenta sobre la Organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2017, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el quince de septiembre de dos mil diecisiete, elevo la siguiente PROPUESTA:

I.- Aprobar el nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que van a regir el contrato, quedando el mismo incorporado al expediente de contratación, debidamente diligenciado, de acuerdo con los artículos 109 y 110 del TRLCSP.

II.- Disponer, nuevamente, la apertura del procedimiento de licitación en tramitación ordinaria, siguiendo el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 10, 16 b) 19, 109, 110 y 157 y ss. del TRLCSP.

Cartagena, 25 de septiembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido Convenio debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Propuesta presentada por la Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible, tramitada por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

RECTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “REPOSICIÓN DE ASFALTO EN VARIAS CALLES DEL TÉRMINO MUNICIPAL”.

Con fecha 08 de agosto de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de “OBRAS DE REPOSICIÓN DE ASFALTADO EN VARIAS CALLES DEL TERMINO MUNICIPAL 2.017”, con un plazo de ejecución de 3 meses y un presupuesto de 514.537,57 Euros (I.V.A. incluido).

Iniciada la contratación de la obra, se detecta un error en el plazo de ejecución que debe ser de 1 mes, y en el programa de trabajo, que requiere 4 equipos de trabajo simultáneos.

Sometidas estas variaciones a informe de supervisión, que se emite favorable con fecha 27 de septiembre de 2017.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 121, la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, y en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto de 13 de septiembre de 2017 de la Alcaldesa Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2017 la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe la rectificación del proyecto de obras de “REPOSICIÓN DE ASFALTO EN VARIAS CALLES DEL TÉRMINO MUNICIPAL”.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su mejor criterio, resolverá.= En Cartagena, a 28 de septiembre de 2017.= LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas cuarenta minutos. Yo, Concejala Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.